

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2024-1981 *Resolución del consejero de Salud por la que se convocan subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria durante el ejercicio 2024.*

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, propicia, en su artículo 92, la actuación coordinada de la Administración Sanitaria con las Entidades sin ánimo de lucro.

El artículo 25.3 del Estatuto de Autonomía para Cantabria atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, las competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de "Sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud".

Así, la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria encomienda a la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria la realización de aquellas actividades relacionadas con la promoción, prevención, mantenimiento y mejora de la salud.

La Orden SAN/1/2017, de 18 de enero, establece las bases reguladoras de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria, siendo objeto de modificación mediante Orden SAN/3/2021, de 28 de enero.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO.- Objeto.

1. Esta resolución tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a financiar en 2024 a las asociaciones de pacientes o familiares de pacientes sin ánimo de lucro que tengan previsto desarrollar de forma prioritaria actividades de interés sanitario, con especial orientación a la atención de pacientes con enfermedades crónicas, en el ámbito de la atención sanitaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A tales efectos, tendrán la consideración de "actividades de interés sanitario" aquellas actividades que tengan por objeto la promoción de conocimientos y habilidades dirigidas a capacitar a pacientes, familiares y cuidadores para aumentar el autocuidado y la autonomía del paciente frente a las necesidades de las enfermedades crónicas; y a potenciar la figura del paciente experto como agente activo de su propia salud.

2. La concesión de estas subvenciones está sometida a un régimen de concurrencia competitiva.

3. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2024-1981

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

4. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden SAN/1/2017, de 18 de enero por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria, BOC nº 18 de 26 de enero de 2017 y la Orden SAN/3/2021, de 28 de enero, por la que se modifica la Orden SAN/1/2017, de 18 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria y supone la concreción para el ejercicio 2024 de la línea de subvención 1 de la extinta Dirección General de Ordenación, Farmacia e Inspección: "Ayudas económicas destinadas a financiar actividades de interés científico sanitario", incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Sanidad (ahora Consejería de Salud) y sus entidades dependientes para el periodo 2022-2024, línea que ha sido asumida por la actual Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria, contribuyendo con los siguientes objetivos:

- a) Promocionar las actividades de adquisición de conocimientos y habilidades que capaciten a los pacientes y usuarios en lo relativo a los autocuidados y conocimiento de las enfermedades.
- b) Potenciar la figura del paciente experto como agente activo de su salud.
- c) Aumentar la capacidad de pacientes, familiares y asociaciones en sus autocuidados y en la colaboración con el sistema de salud.
- d) Promover actividades para la capacitación digital de colectivos de pacientes y para el desarrollo de servicios digitales tales como aplicaciones móviles (Apps).

SEGUNDO.- Financiación.

Las subvenciones que se concedan se imputarán a la aplicación presupuestaria 10.05.311P.482 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2024, autorizando un gasto máximo de 70.000 €.

TERCERO.- Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

1. Serán susceptibles de obtener las subvenciones reguladas por esta resolución las asociaciones de pacientes o familiares de pacientes sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener prevista la realización de actividades de interés sanitario, de carácter no asistencial, dirigidas a los pacientes y usuarios de los servicios sanitarios, de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) No tener asignada ninguna otra subvención nominativa para el mismo objeto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el correspondiente ejercicio.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios las federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones, sin perjuicio de que puedan concurrir a la correspondiente convocatoria las asociaciones que formen parte de las mismas.

3. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas jurídicas incurso en alguno de los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Conforme a lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública de Cantabria, en relación con el artículo 39.6 de la misma ley, las asociaciones beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros tienen la obligación de publicar las retribuciones anuales e indemni-

CVE-2024-1981

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

zaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico. Para ello, deberán garantizar la publicación de la información a que están obligadas por la citada ley a través de sus páginas web en un apartado específico sobre transparencia, sin perjuicio de las medidas de colaboración interadministrativa que, en su caso, pudieran instrumentarse. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones a las que pertenecen; en último caso, remitirán la información a la Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria, para que la información sea incluida en el Portal de Transparencia del Gobierno de Cantabria.

CUARTO.- Exclusiones y limitaciones.

1. Se excluye de manera expresa la posibilidad de subcontratar la actividad subvencionada.
2. No podrán concederse las subvenciones reguladas en esta Resolución para la realización de los siguientes gastos, actividades o programas:
 - a) Las actividades o programas cuya ejecución y competencia fundamental corresponda a otros departamentos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local, o de los organismos públicos dependientes de las mismas.
 - b) Los gastos de mantenimiento, de personal y otros gastos de funcionamiento de los programas de entidades que ya estén atendidas en los conciertos o convenios celebrados entre las entidades solicitantes con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o sus organismos autónomos.
3. No se consideran subvencionables los gastos del personal de la asociación que realicen una actividad permanente o periódica de la misma.

QUINTO.- Solicitudes y documentación.

1. Las personas jurídicas que aspiren a estas subvenciones deberán aportar solicitud de subvención, formalizada por el representante de la persona jurídica, dirigida a la persona titular de la Consejería de Salud, de acuerdo con el modelo de instancia que figura como anexo I en esta resolución de convocatoria. La presentación de solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de no prestar dicha autorización, habrán de presentarse las certificaciones acreditativas de los extremos citados.

2. Asimismo, deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Documento por el que la asociación acuerda solicitar la subvención.
- b) Memoria de la actividad a realizar, que incluya: justificación de la necesidad e importancia de la realización del proyecto, grado de difusión y número de personas aproximado a quien va dirigido, objetivos, programa de la actividad con su desarrollo temporal, responsable o responsables del programa, y presupuesto con un desglose por partidas, conforme al modelo de instancia que figura como anexo II en esta resolución de convocatoria.

En el caso de reuniones y jornadas, se deberá adjuntar el programa.

Si el proyecto incluye actividades de formación, se especificará la titulación o acreditación del profesorado que avale sus conocimientos y/o experiencia para la formación a impartir, la duración en horas y el perfil del colectivo a formar.

CVE-2024-1981

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

c) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante sobre los siguientes extremos, conforme al modelo de instancia que figura como anexo III en esta resolución de convocatoria:

— El establecimiento en sus estatutos de la realización de actividades de interés sanitario, de carácter no asistencial, dirigidas a los pacientes y usuarios de los servicios sanitarios, de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como la ausencia de ánimo de lucro de la entidad.

— El empleo, en su caso, de fondos propios, otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando su importe.

— El cumplimiento de la obligación de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, con la salvedad de la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.

d) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública para los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas, conforme al modelo que figura como anexo IV en esta resolución de convocatoria.

e) En el caso de solicitar una subvención superior a 30.000 €, declaración responsable sobre la finalidad lucrativa o no de las actividades a financiar por la subvención y documentación acreditativa, en su caso, del cumplimiento de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

f) Certificado de titularidad bancaria firmado electrónicamente por la entidad bancaria, siempre y cuando los datos bancarios no consten en esta consejería o hayan sido modificados.

3. El presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, de tal manera que si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado procederá el reintegro proporcional (artículos 32.1 y 91.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Si estuvieran previstos gastos de dietas por manutención, alojamiento y/o desplazamiento, deberá justificarse la vinculación existente con el proyecto, así como los motivos y/o situaciones concretas en los que se producirán tales gastos.

SEXTO.- Plazo y lugar de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente, será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, debiéndose adjuntar a la misma la documentación prevista en esta resolución.

SÉPTIMO.- Subsanación de solicitudes y documentación.

Una vez recibida la solicitud de subvención, la documentación y anexos acompañantes, que deberán ser cumplimentados en su totalidad, si presentaran defectos o resultaran incompletos,

CVE-2024-1981

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO.- Criterios de valoración.

1. La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta la evaluación del proyecto, su oportunidad, su coste, el número de solicitudes recibidas y el crédito disponible, de conformidad con los criterios referidos en los apartados siguientes, dependiendo del objeto de la subvención y la naturaleza de la entidad solicitante.

2. La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios, sobre un máximo de 100 puntos:

a) Interés de la actividad en relación con los objetivos de la Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria de la Consejería de Salud; concretamente, los orientados a potenciar los autocuidados y la autonomía del paciente frente a los problemas de salud, máximo 20 puntos. La valoración se realizará en base a los siguientes subcriterios:

Los objetivos de la actividad no se orientan a potenciar autonomía ni autocuidados del paciente frente a problemas de salud: 0 puntos.

Los objetivos de la actividad están orientados a potenciar autocuidado del paciente frente a problemas de salud: 5 puntos.

Los objetivos de la actividad están orientados a potenciar la autonomía del paciente frente a problemas de salud: 10 puntos.

Los objetivos están orientados a potenciar el autocuidado y la autonomía del paciente frente a problemas de salud: 20 puntos.

b) Repercusión y relevancia de la actividad. Grado de difusión y número de personas a quien va dirigida la actividad, máximo 10 puntos. La valoración se realizará en base a los siguientes subcriterios:

Beneficiarios directos:

Menos de 10: 0 puntos.

De 10 a 25: 2 puntos.

De 26 a 50: 3 puntos.

De 51 a 100: 6 puntos.

A partir de 101: 7 puntos.

Beneficiarios indirectos:

Menos de 10: 0 puntos.

De 10 a 50: 1 punto.

De 51 a 100: 2 puntos.

A partir de 101: 3 puntos.

CVE-2024-1981

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

c) Precisión, claridad de ideas y rigor en la presentación del proyecto, máximo 20 puntos. La valoración se realizará en base a los siguientes subcriterios:

La propuesta trata la descripción actividad o proyecto de una forma insuficiente que no permite conocer con claridad la idea del proyecto y sus objetivos y medios para alcanzarlos, planteando dudas sobre su organización y exactitud: 0 puntos.

La propuesta realiza la descripción del proyecto o actividad, aclara la idea del proyecto, pero no concreta objetivos, o lo hace de manera insuficiente y describe de manera insuficiente los medios para alcanzarlos. Realiza un planteamiento sobre la organización, aunque no concreta todos los aspectos significativos: 5 puntos.

La propuesta realiza una descripción del proyecto o actividad, identifica la idea y objetivos del proyecto y describe medios para alcanzarlos, aunque no presenta coherencia completa en cuanto a objetivos, medios, fines. Realiza un planteamiento sobre la organización y concreta todos los aspectos significativos: 10 puntos.

La propuesta realiza una descripción del proyecto o actividad, identifica la idea y objetivos del proyecto y describe medios para alcanzarlos. El proyecto es plenamente coherente en cuanto a objetivos, medios y fines. Realiza un planteamiento correcto sobre la organización y concreta todos los aspectos significativos: 20 puntos.

d) Actividades novedosas, máximo 15 puntos. La valoración se realizará en base a los siguientes subcriterios:

Actividades no novedosas: 0 puntos.

Actividades no novedosas, aunque presentan modificaciones: 5 puntos.

Actividad nueva: 15 puntos.

e) Actividades para el desarrollo de servicios digitales tales como aplicaciones móviles (Apps) y acciones para la capacitación digital de colectivos de pacientes, máximo 25 puntos. La valoración se realizará en base a los siguientes subcriterios:

Desarrollo de servicios digitales:

No incorpora un servicio digital: 0 puntos.

Desarrolla Servicios digitales de contenidos informativos: 5 puntos.

Desarrolla Servicios digitales que inciden en contenidos informativos y autocuidado: 15 puntos.

Acciones para la capacitación digital de colectivos de pacientes:

No incorpora actuaciones de capacitación digital: 0 puntos.

Acciones de capacitación digital para un colectivo de pacientes: 5 puntos.

Acciones de capacitación digital para más de un colectivo de pacientes: 10 puntos.

f) Actividades de programas no prestados o prestados de forma parcial por el Sistema Público de Salud, máximo 10 puntos. La valoración se realizará en base a los siguientes subcriterios:

Actividad prestada por el sistema público de Salud: 0 puntos.

Actividad prestada de forma parcial por el sistema sanitario público: 5 puntos.

Actividad no prestada por el Sistema Público de Salud: 10 puntos.

CVE-2024-1981

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

3. La cuantía de las subvenciones que se concedan será el reparto de las disponibilidades presupuestarias, realizado de modo proporcional a las puntuaciones obtenidas tras la valoración de la solicitud, de acuerdo con los criterios señalados.

4. En el caso de existencia de sobrante, el mismo se repartirá proporcionalmente entre los beneficiarios en función de la puntuación obtenida, hasta agotar el crédito presupuestario, sin que en ningún caso la cantidad resultante exceda de la cuantía solicitada.

NOVENO.- Instrucción y Valoración.

1. La instrucción y valoración de los expedientes de subvención que se soliciten al amparo de esta convocatoria, corresponderá a un Comité de Valoración constituido al efecto, presidido por la persona titular de la Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria o persona en quien delegue, y tres vocales designados por la persona titular de la Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria entre empleados públicos del Sistema Sanitario Público de Cantabria, realizando uno de ellos las funciones de Secretario.

Cuando el presidente lo estime necesario podrán incorporarse al comité, con voz, pero sin voto, otros empleados públicos de los servicios competentes en las materias relacionadas con el objeto de la convocatoria de subvenciones.

2. El Comité de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de evaluación establecidos en la presente Resolución.

b) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a la aplicación de los criterios previstos en esta Resolución para la concesión de subvenciones.

c) Formular propuesta de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver su concesión.

3. A la vista de la valoración y del informe que se emita, el Comité de Valoración, en su calidad de órgano instructor, formulará propuesta de resolución provisional. Se notificará la propuesta provisional debidamente motivada a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. Las asociaciones dispondrán de un plazo de diez días, desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la propuesta provisional para presentar alegaciones, y para que en el caso de que el importe de la subvención recogido en la propuesta provisional suponga disminución respecto a la subvención solicitada por la entidad, ésta pueda reformular el proyecto y el presupuesto con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Asimismo, en el mismo plazo de diez días, si la resolución provisional de concesión de la subvención establece un importe superior a 30.000 € y la subvención tuviera por objeto financiar actividades con ánimo de lucro, se deberá presentar la documentación acreditativa recogida en el Anexo V.

En caso de efectuarse, la reformulación del proyecto requerirá la conformidad del Comité de Valoración sobre el cumplimiento de los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención. La no reformulación en el plazo establecido supone la asunción por parte de la entidad de la obligación de desarrollar el proyecto por la cuantía total que figura, y por lo tanto la obligación de justificar la mencionada cuantía.

Examinadas, en su caso, las alegaciones aducidas y la reformulación de solicitudes y previo informe del Comité de Valoración, se formulará por el mismo, en su calidad de órgano instructor la propuesta de resolución definitiva.

CVE-2024-1981

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

DÉCIMO.- Resolución.

1. Una vez vista la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Consejería de Salud, resolverá sobre las peticiones de concesión de subvenciones denegando o concediendo las mismas con indicación, en este último caso, de su cuantía.

2. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

3. Contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de resolución presunta se podrá interponer recurso en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo se produzcan los efectos desestimatorios del silencio administrativo.

4. La resolución se entenderá notificada mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 45.1.b) de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de cinco meses, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria.

Al vencimiento del plazo máximo de resolución sin haberse notificado la misma a los interesados, estos deberán de entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, para lo cual, el beneficiario deberá acreditar las nuevas circunstancias mediante una nueva memoria de actividades en la que se expliquen las causas que han motivado la alteración, a los efectos de ser valorado nuevamente.

DÉCIMO PRIMERO. -Pago de las subvenciones.

1. El pago se efectuará anticipadamente una vez concedida la subvención, en la cuantía máxima permitida por la normativa vigente.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DÉCIMO SEGUNDO.- Memoria económica justificativa.

A los efectos de justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas conforme al artículo 12 de la Orden SAN/1/2017, de 18 de enero de 2017, por la que se establecen las bases

CVE-2024-1981

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

reguladoras de subvenciones para actividades sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria, y al artículo único de la Orden SAN/3/2021, de 28 de enero, por la que se modifica la Orden SAN/1/2017, de 18 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria; el beneficiario presentará la memoria económica justificativa conforme al anexo VI que figura en esta resolución de convocatoria.

DÉCIMO TERCERO.- Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Esta Resolución desplegará sus efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de marzo de 2024.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

CVE-2024-1981

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS SANITARIO.

1.- DATOS DE LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE:

Representante legal:		D.N.I.:	
Denominación:		C.I.F.:	
Domicilio:		Número Registro	
Localidad:		C.P.	
Teléfono/Fax		Email:	
Persona de contacto y teléfono		Nº socios de la Asociación:	

2.- DATOS DEL PROYECTO:

2.1- Denominación del Proyecto:

2.2- Coste total del proyecto

SOLICITA le sea concedida una subvención por importe de.....€. (EN CASO DE SOLICITAR UNA SUBVENCIÓN SUPERIOR A 30.000 €, CUMPLIMENTAR EL ANEXO V)

☐ NO autorizo al órgano concedente a obtener de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la SS. En consecuencia, aporro dicha acreditación.

Se aporta la siguiente documentación:

- ☐ Documento por el que la asociación acuerda solicitar la subvención
- ☐ Memoria de la actividad, que incluya el programa de la actividad con su desarrollo temporal y el responsable o responsables del mismo. En el caso de reuniones y jornadas, se deberá adjuntar el programa.
- ☐ Presupuesto de la actividad, con desglose de partidas (Anexo II).
- ☐ Declaración responsable (Anexo III).
- ☐ Declaración responsable (Anexo IV).
- ☐ Certificado de titularidad bancaria firmado electrónicamente, cuando los datos bancarios no consten en esta Consejería o cuando éstos hayan sido modificados.
- ☐ En su caso, declaración responsable sobre cumplimiento de plazos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

En..... a..... de..... de 2024

El representante legal de la entidad
(Firma y sello)

AL SR. CONSEJERO DE SALUD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

DIRECCIÓN GENERAL DE FARMACIA, HUMANIZACIÓN Y COORDINACIÓN SOCIOSANITARIA
(CÓDIGO DIR3 A06029672)

CVE-2024-1981

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE REALICEN ACTIVIDADES DE INTERÉS SANITARIO EN EL ÁMBITO DE LA ATENCIÓN SANITARIA DE CANTABRIA
Responsable del tratamiento	Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria de la Consejería de Salud (C/ Federico Vial 13, 39009 Santander).
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las subvenciones relativas a la Orden SAN/1/2017, de 18 de enero, establece las bases reguladoras de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria, siendo objeto de modificación mediante Orden SAN/3/2021, de 28 de enero
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario se comunicarán para las operaciones relacionadas con la finalidad antes a requerimiento de las mismas. No está prevista la transferencia a otros países.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y retirada del consentimiento prestado. También puede presentar una reclamación ante la agencia de protección de datos(www.aepd.es). Para ejercer sus derechos puede ponerse en contacto con el delegado de datos arriba indicado.

CVE-2024-1981

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

ANEXO II

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD DESGLOSADO POR PARTIDAS.

GASTOS TOTALES:	EUROS:
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	

INGRESOS PREVISTOS: (especificando la procedencia de los mismos)	EUROS:
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	

En Santander, ade2024.

Firma del representante y sello de la entidad

SR. CONSEJERO DE SALUD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA
DIRECCIÓN GENERAL DE FARMACIA, HUMANIZACIÓN Y COORDINACIÓN SOCIO SANITARIA
(CÓDIGO DIR3 A06029672)

CVE-2024-1981

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE REALICEN ACTIVIDADES DE INTERÉS SANITARIO EN EL ÁMBITO DE LA ATENCIÓN SANITARIA DE CANTABRIA
Responsable del tratamiento	Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria de la Consejería de Salud (C/ Federico Vial 13, 39009 Santander).
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las subvenciones relativas a la Orden SAN/1/2017, de 18 de enero, establece las bases reguladoras de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria, siendo objeto de modificación mediante Orden SAN/3/2021, de 28 de enero
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario se comunicarán para las operaciones relacionadas con la finalidad antes a requerimiento de las mismas. No está prevista la transferencia a otros países.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y retirada del consentimiento prestado. También puede presentar una reclamación ante la agencia de protección de datos(www.aepd.es). Para ejercer sus derechos puede ponerse en contacto con el delegado de datos arriba indicado.

CVE-2024-1981

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS OBTENIDAS O SOLICITADAS Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Don..... con NIF..... en calidad de representante legal
de la Asociación con NIF en relación con la solicitud de
subvención que se presenta ante la Consejería de Salud al amparo de la Resolución del Consejero de
Salud, de de de 2024, por la que se convocan subvenciones para asociaciones sin ánimo
de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria
durante el ejercicio 2024, para el proyecto.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mencionada entidad:

(Marcar la opción que proceda)

☐ No ha recibido ni solicitado para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos,
procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión
Europea o de organismos internacionales.

☐ Ha solicitado (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Organismo	Fecha solicitud	Euros solicitados	Fecha aprobación	Euros recibidos

☐ Que los estatutos de la entidad recogen la realización de actividades de interés sanitario, de
carácter no asistencial, dirigidas a los pacientes y usuarios de los servicios sanitarios, de la
Comunidad Autónoma de Cantabria, así como la ausencia de ánimo de lucro de la misma.

☐ Que la entidad no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2
y 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

En a de de 2024

Firma del representante y sello de la entidad

SR. CONSEJERO DE SALUD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

DIRECCIÓN GENERAL DE FARMACIA, HUMANIZACIÓN Y COORDINACIÓN SOCIOSANITARIA
(CÓDIGO DIR3 A06029672)

CVE-2024-1981

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE REALICEN ACTIVIDADES DE INTERÉS SANITARIO EN EL ÁMBITO DE LA ATENCIÓN SANITARIA DE CANTABRIA
Responsable del tratamiento	Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria de la Consejería de Salud (C/ Federico Vial 13, 39009 Santander).
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las subvenciones relativas a la La Orden SAN/1/2017, de 18 de enero, establece las bases reguladoras de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria, siendo objeto de modificación mediante Orden SAN/3/2021, de 28 de enero
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario se comunicarán para las operaciones relacionadas con la finalidad antes a requerimiento de las mismas. No está prevista la transferencia a otros países.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y retirada del consentimiento prestado. También puede presentar una reclamación ante la agencia de protección de datos(www.aepd.es). Para ejercer sus derechos puede ponerse en contacto con el delegado de datos arriba indicado.

CVE-2024-1981

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE CANTABRIA 1/2018, DE 21 DE MARZO, DE TRANSPARENCIA DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA PARA LOS BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES O AYUDAS PÚBLICAS

Don..... con NIF..... en calidad de representante legal de la Asociación con NIF en relación con la solicitud de subvención que se presenta ante la Consejería de Salud al amparo de la Resolución del Consejero de Salud, dede..... de 2024, por la que se convocan subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria durante el ejercicio 2024, para el proyecto.....

En cumplimiento del artículo 39.6, en relación con el artículo 28.6, de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública de Cantabria, sobre la obligación de las asociaciones beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros de publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- ☐ Que la asociación ha publicado las retribuciones e indemnizaciones referidas en la siguiente página web propia o, en caso de no disponer de ella, en la siguiente web de la federación, organización, asociación o agrupación a la que pudiera pertenecer:
- ☐ Que la asociación no dispone de página web ni tampoco las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones a las que pudiera pertenecer, siendo las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección las siguientes:

CARGO	RETRIBUCIONES INDEMNIZACIONES	ANUALES	E

- ☐ Que la asociación no supera a la presente fecha el importe mínimo de 10.000 euros acumulados entre todas las subvenciones o ayudas públicas recibidas, por lo que no está obligada a publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección y se compromete a actualizar el contenido de la presente declaración y remitirla a la Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria en el caso de que se superara dicho importe durante el proceso de concesión de esta subvención.

En a de de 2024

Firma del representante y sello de la entidad

SR. CONSEJERO DE SALUD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA
DIRECCIÓN GENERAL DE FARMACIA, HUMANIZACIÓN Y COORDINACIÓN SOCIO SANITARIA
(CÓDIGO A06029672)

CVE-2024-1981

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE REALICEN ACTIVIDADES DE INTERÉS SANITARIO EN EL ÁMBITO DE LA ATENCIÓN SANITARIA DE CANTABRIA
Responsable del tratamiento	Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria de la Consejería de Salud (C/ Federico Vial 13, 39009 Santander).
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las subvenciones relativas a la Orden SAN/1/2017, de 18 de enero, establece las bases reguladoras de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria, siendo objeto de modificación mediante Orden SAN/3/2021, de 28 de enero
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario se comunicarán para las operaciones relacionadas con la finalidad antes a requerimiento de las mismas. No está prevista la transferencia a otros países.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y retirada del consentimiento prestado. También puede presentar una reclamación ante la agencia de protección de datos(www.aepd.es). Para ejercer sus derechos puede ponerse en contacto con el delegado de datos arriba indicado.

CVE-2024-1981

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

ANEXO V

(ÚNICAMENTE PRESENTAR EN CASO DE SOLICITUD DE
SUBVENCIONES SUPERIORES A 30.000)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES

Don..... con NIF..... en calidad de representante legal de la Asociación con NIF en relación con la solicitud de subvención que se presenta ante la Consejería de Salud al amparo de la Resolución del Consejero de Salud, dede..... de 2024, por la que se convocan subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria durante el ejercicio 2024, para el proyecto.....

En cumplimiento del artículo 13.3.bis y 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo preceptuado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se regulan los plazos de pagos de las operaciones comerciales que den lugar a la entrega de bienes o a la prestación de servicios realizadas entre empresas, entendiéndose como tal a cualquier persona física o jurídica que actúe el ejercicio de su actividad independiente económica o profesional,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- ☐ Que la subvención que se me pudiera conceder tiene como objeto financiar actividades sin ánimo de lucro, donde como beneficiario no actúo en el ejercicio de una actividad independiente económica o profesional.
- ☐ Que la subvención que se me pudiera conceder tiene como objeto financiar actividades con ánimo de lucro, donde como beneficiario sí actúo en el ejercicio de una actividad independiente económica o profesional.

En este supuesto, si la resolución provisional de concesión de la subvención confirmara que el importe de la subvención propuesta superara los 30.000 €, me comprometo a presentar en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional la siguiente documentación:

- ☐ En el caso de que pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada: certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en el supuesto siguiente y con sujeción a su regulación.

- ☐ En el caso de que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

1º Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2.º En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.

En a de de 2024

Firma del representante y sello de la entidad

SR. CONSEJERO DE SALUD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

DIRECCIÓN GENERAL DE FARMACIA, HUMANIZACIÓN Y COORDINACIÓN SOCIOSANITARIA
(CÓDIGO A06029672)

CVE-2024-1981

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE REALICEN ACTIVIDADES DE INTERÉS SANITARIO EN EL ÁMBITO DE LA ATENCIÓN SANITARIA DE CANTABRIA
Responsable del tratamiento	Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria de la Consejería de Salud (C/ Federico Vial 13, 39009 Santander).
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las subvenciones relativas a la Orden SAN/1/2017, de 18 de enero, establece las bases reguladoras de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria, siendo objeto de modificación mediante Orden SAN/3/2021, de 28 de enero
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario se comunicarán para las operaciones relacionadas con la finalidad antes a requerimiento de las mismas. No está prevista la transferencia a otros países.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y retirada del consentimiento prestado. También puede presentar una reclamación ante la agencia de protección de datos(www.aepd.es). Para ejercer sus derechos puede ponerse en contacto con el delegado de datos arriba indicado.

CVE-2024-1981

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

ANEXO VI

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

D representante de la
Asociación sin ánimo de lucro:

SUSCRIBE:

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos referidos al proyecto:
..... Código, cuya cuantía asciende a un
importe de euros y que ha sido subvencionado por la Consejería de Salud con la cuantía de
..... euros, al amparo de la presente Resolución.

* PROCEDENCIA DE LOS FONDOS EMPLEADOS	CONCEPTO DEL GASTO	Nº DE FACT./ NÓMINA	FECHA FACTURA/N ÓMINA	FECHA PAGO FACTURA/N ÓMINA	NOMBRE DEL PROVEED., PERCEPTOR Y N.I.F.	IMPORTE BRUTO	IMPUTACIÓN A LA SUBVENCIÓN	OTRAS IMPUTACIONES AL PROYECTO
IMPORTE TOTAL								

* (Indíquese la procedencia del importe de cada concepto detallando, en su caso, los recursos ajenos de los que proviene, si se trata de fondos propios, o de la subvención concedida por la Consejería de Salud).

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Salud, suscribe la presente,
en..... a de de 2024

Representante legal de la Asociación
(Sello de la Asociación)

SR. CONSEJERO DE SALUD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA
DIRECCIÓN GENERAL DE FARMACIA, HUMANIZACIÓN Y COORDINACIÓN SOCIO SANITARIA
(CÓDIGO DIR3 A06029672)

CVE-2024-1981

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE REALICEN ACTIVIDADES DE INTERÉS SANITARIO EN EL ÁMBITO DE LA ATENCIÓN SANITARIA DE CANTABRIA
Responsable del tratamiento	Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria de la Consejería de Salud (C/ Federico Vial 13, 39009 Santander).
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las subvenciones relativas a la Orden SAN/1/2017, de 18 de enero, establece las bases reguladoras de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria, siendo objeto de modificación mediante Orden SAN/3/2021, de 28 de enero
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario se comunicarán para las operaciones relacionadas con la finalidad antes a requerimiento de las mismas. No está prevista la transferencia a otros países.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y retirada del consentimiento prestado. También puede presentar una reclamación ante la agencia de protección de datos(www.aepd.es). Para ejercer sus derechos puede ponerse en contacto con el delegado de datos arriba indicado.

2024/1981

CVE-2024-1981